



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán,

14 DIC 2018

**VISTO:**

La Resolución General N° 006/2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución General establece que a los efectos del trámite de acreditación o compensación, de la suma que resulte a favor de los contribuyentes, es requisito indispensable la presentación de los comprobantes de pago originales.

Que existen casos en los que no resultaría indispensable la presentación de los comprobantes de pago originales, cuando los mismos se encuentran registrados y la compensación implica movimientos dentro de un único Estado de Cuenta.

Que es intención de este Organismo Fiscal facilitar a los contribuyentes los trámites que realizan en esta Dirección.

Que es facultad de esta Dirección dictar normas generales en cuanto al modo, tiempo, forma y recaudos con que deben cumplirse o satisfacerse los deberes formales y materiales de los contribuyentes.

**POR ELLO**, y en uso de las funciones y facultades conferidas por los Artículos 13° y 14° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 4.536/2.013,

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán  
Dirección de Ingresos Municipales

021

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

14 DIC 2018

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que a los efectos del trámite de acreditación o compensación de la suma que resulte a favor de los contribuyentes, será requisito indispensable la presentación de los comprobantes de pago originales emitidos por esta Dirección de Ingresos Municipales, en los casos que impliquen movimientos de fondos entre distintos Estados de Cuenta.

Las acreditaciones o compensaciones que involucren movimientos dentro de un mismo Estado de Cuenta, y se refieran a pagos registrados en los mismos, no requerirán de manera indispensable la presentación de los comprobantes de pago originales.

**ARTÍCULO 2°:** Derogar la Resolución General N° 006/2.011, por los motivos expresados en el considerando.

**ARTÍCULO 3°:** Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ  
JEFE DPTO. AUDITORIA  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ  
DIRECTOR  
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

